

Magnífic Ajuntament de Burriana

Sección IV

Exp. 9680/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y LA CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONFECOMERÇ-CV, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO.

En Burriana

SE REÚNEN

De una parte, D. Jorge Monferrer Daudí, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, CIF nº. P1203200 I, en representación legal del mismo.

De otra parte, D. Rafael Torres García, en calidad de Presidente de la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana - Confecomerç CV con CIF G-40539322, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

I

Visto el escenario de crisis económica que afecta especialmente al sector comercial, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Burriana, a tomar medidas para la promoción del comercio, e impulsar el consumo en el comercio local y de proximidad.

El Ayuntamiento de Burriana, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

II

Asimismo, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025, aprobó la modificación, mediante transferencia, del Capítulo IV de gastos del presupuesto municipal

Magnífic Ajuntament de Burriana

(aplicación presupuestaria 01.430.47200000 denominada “Convenio Confecomerç ayudas comercio”), cuyo objeto es financiar las campañas de bonos al comercio local, con la intención de reactivar este sector, entendiéndose modificado automáticamente el Plan Estratégico de Subvenciones, incluyendo la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

III

La Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Confecomerç CV, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales, y establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la a Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, con NIF G-40539322, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Burriana con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercio, en aras de reactivar la vida económica y social, en una acción de fomento del comercio local.

Segunda. Obligaciones que asume Confecomerç-CV.

Confecomerç-CV actuará como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en sus artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de las bases reguladoras de la **"Campaña Bonos comercio del Ayuntamiento de Burriana"** de reactivación del consumo y fomento del comercio local aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía núm 2025-3992, de fecha 7/10/2025.

Confecomerç-CV se compromete mediante este convenio a:

1. Poner a la venta los "Bonos comercio del Ayuntamiento de Burriana", y dar soporte a los

Magnífic Ajuntament de Burriana

habitantes de Burriana que quieran adquirirlos, mediante una plataforma de internet habilitada con esta finalidad y asistencia presencial, según se especifica en las bases reguladoras.

2. Implementar un sistema informático para la trazabilidad entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

3. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio, así como a la Federació del Comerç de Burriana.

4. Tramitar las subvenciones a quienes hayan adquirido los bonos, según las bases reguladoras.

5. Informar y dar soporte a los establecimientos adheridos a la campaña para gestionar su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como pago de las ventas realizadas, según las bases reguladoras.

6. Comprobar y verificar la documentación justificativa presentada por cada establecimiento antes de realizar el pago de los bonos y conservar los documentos acreditativos para posibles comprobaciones o requerimientos posteriores.

7. Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que presenten junto a los justificantes de las ventas realizadas, que incluirán la subvención municipal a los consumidores, hasta un importe total que no podrá superar la cuantía que se indica en el apartado 1.a) de la cláusula Tercera. Por tanto, Confecomerç-CV deberá realizar un control exhaustivo de los pagos que se realicen que no podrán sobrepasar la cuantía referida.

9. Justificar al Ayuntamiento de Burriana los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula Tercera en el punto 1.b).

10. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. Estos libros serán los que resulten procedentes según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Burriana para facilitar el control y la justificación.

11. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de Confecomerç-CV, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Burriana), importe recibido y actuación subvencionada.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Burriana se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 100.000 € para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

a) Un importe de 84.400 € destinados a subvencionar a los consumidores del municipio de Burriana que realicen compras en los establecimientos comerciales de esta localidad que se

Magnífic Ajuntament de Burriana

adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de Confecomerç-CV y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

b) Un importe de 15.600 € destinados a subvencionar los gastos de gestión de los bonos comercio: gastos propios de la gestión de la campaña, herramientas informáticas para la gestión de la campaña, gastos bancarios, diseño de la campaña publicitaria, gastos de edición del material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación acorde al presupuesto presentado.

En este importe se incluyen gastos de personal de Confecomerç-CV, que podrá justificar hasta un máximo de 5.700 €, generados entre la fecha de firma del presente convenio y la fecha máxima para justificación.

2. Abonar a la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis I Autònoms de la Comunitat Valenciana. – Confecomerç CV, el 95% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña. El 5% restante se abonará cuando se apruebe la justificación de la totalidad de los gastos.

3. Facilitar a Confecomerç-CV el listado de documentos de identificación (NIF, NIE o pasaporte) de personas empadronadas mayores de edad que puedan adquirir bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Cuarta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Burriana con cargo a la aplicación presupuestaria 01.430.47200000 del ejercicio 2025, por un importe 100.000 €.

Quinta. Compatibilidad de las subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- Compatibilidad con la política de la competencia de la UE.

Esta subvención es compatible con el mercado interior según los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y la dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Séptima. Justificación de la subvención.

Una vez finalizada la campaña, Confecomerç-CV, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Burriana, mediante el registro electrónico, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad en el modelo normalizado del Ayuntamiento

Magnífic Ajuntament de Burriana

b) Relación detallada del pago de los bonos por parte de la confederación a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento receptor, fecha de realización de la compra en el comercio, importe del bono canjeado e importe de la subvención. Relación, en su caso, de los bonos adquiridos que no se hayan utilizado en compras en los establecimientos, con identificación de la persona que lo ha adquirido.

Se aportará también documento bancario que justifique la transferencia realizada al establecimiento.

c) Documentos que acreditan los gastos de personal (nóminas, boletines cotización a la Seguridad Social), pagados por Confecomerc-CV, entre las fechas de firma del presente convenio y la fecha máxima para justificación, con el importe máximo que se determina en la cláusula Tercera.

d) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados correspondientes a gastos propios de la gestión de la campaña, herramientas informáticas, gastos bancarios, diseño de la campaña publicitaria, gastos de edición del material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado **dentro del período comprendido entre quince días antes a la firma del presente convenio y los quince días después de la fecha de finalización de la campaña**. No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que hayan de efectuarse necesariamente con anterioridad a la entrada en vigor del convenio, sin los cuales no podría cumplirse el objeto del mismo y que estén directamente relacionados con tal fin.

Todos los gastos tendrán que estar pagados en el momento de la justificación. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

e) Memoria descriptiva de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la difusión de la campaña realizada según se determina en la cláusula Segunda, apartado 11.

f) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que Confecomerc-CV está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

g) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento,.

h) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente

Magnífic Ajuntament de Burriana

concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas de la entidad colaboradora a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaborada, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

i) La justificación **de la gestión** realizada por la entidad colaborada podrá aportarse hasta el 10 de diciembre de 2025.

Octava. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 95% del convenio a Confecomerc-CV una vez aprobado el presente convenio para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante el tiempo de ejecución de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la entidad colaboradora y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña. El 5% restante se abonará una vez comprobada la justificación. Dicha comprobación y aprobación, en su caso, se realizará dentro de los tres meses siguientes a la presentación completa de la documentación justificativa.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Novena. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los gastos efectuados.

Décima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la

Magnífic Ajuntament de Burriana

concejalía delegada de comercio y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- La concejala delegada de Comercio
- Un representante de Confecomerc-CV
- Un representante del Ayuntamiento de Burriana
- Una persona de la Sección IV, que actuará como Secretaria

Sus funciones generales serán las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá, en su caso, a propuesta de la concejala delegada de comercio, cuando así lo estime necesario.

Undécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Duodécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Decimotercera. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales

Magnífic Ajuntament de Burriana

vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del documento anexo al presente convenio.

Decimocuarta. Interlocución.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento a través de la Sección IV, y por parte de Confecomerc CV, a través de la persona, Belén Cárcel Monsálvez correo electrónico: bcarcel@confecomerc.es

Decimoquinta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXO

<p style="text-align: center;">ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</p>

Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la III Campaña Bonos Comerç del Ayuntamiento de Burriana, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.

Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la Cláusula SEGUNDA.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o

Magnífic Ajuntament de Burriana

cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«**Encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«**Destinatario**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«**Tercero**»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«**Violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«**Autoridad de control**»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO

Magnífic Ajuntament de Burriana

Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en Burriana.

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Recogida	Difusión
Registro	Interconexión
<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo
Modificación	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Custodia	Supresión
<input checked="" type="checkbox"/> Extracción	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación
<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos

Personas mayores de edad
empadronadas en Burriana

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Burriana.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Burriana.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Magnífic Ajuntament de Burriana

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bonos Comercio Burriana y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Magnífic Ajuntament de Burriana

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"

Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

Magnífic Ajuntament de Burriana

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.

Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen".

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde presiente Ayuntamiento Burriana

Rafael Torres García
Presidente Confecomerç C.V.